

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL



OCTUBRE 2015

 VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD	RI-SSO-001 Versión: 01
---	--	---------------------------

POLÍTICA DE VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA

VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA organización dedicada a actividades de organizaciones religiosas. Está comprometida con la Seguridad, Salud y Medio Ambiente por lo que ha establecido los siguientes ideales:

- 1) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, en especial aquellas disposiciones encaminadas a mitigar o atenuar los Riesgos Físicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos, Psicosociales y Mecánicos propios de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA siempre y cuando no afecten la calidad del servicio.
- 2) Cumplir con los requisitos legales aplicables vigentes y otros compromisos voluntariamente adquiridos en temas de seguridad, salud, y ambiente. Adoptando estándares internacionales ratificados en el país en los casos en donde no existan leyes o regulaciones nacionales.
- 3) Prevenir y reducir los impactos ambientales, riesgos, enfermedades y lesiones en relación con nuestros empleados, clientes, proveedores y el ambiente en el cual laboramos. Para ello se compromete principalmente a establecer y mantener comités, planes y programas de seguridad, salud y ambiente; realizar inspecciones; dotar de equipos de protección personal e individual, entrenar y capacitar al personal; e investigar accidentes y enfermedades ocupacionales para su adecuado control.
- 4) Propiciar y apoyar el mejoramiento continuo en la gestión, desempeño y eficacia de la gestión en seguridad y salud.
- 5) Revisar la presente política a periodos definidos por La Unidad y/o Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, periodos que no serán superiores a un año.

Para el cumplimiento de estos compromisos VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA asignará los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios, así como también incentivará al personal para fomentar su participación activa reconociendo a aquellos que superen o excedan los estándares establecidos.

MONSEÑOR JESÚS ESTEBAN SÁDABA
Representante Legal

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

LA GERENCIA DE VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA CONSIDERANDO

Que VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA es una empresa que funciona de acuerdo con lo establecido en las Leyes ecuatorianas, teniendo su domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 434 del Código de Trabajo vigente, Decreto Ejecutivo 2393, que dispone la obligación del empleador de proceder a la elaboración y aprobación por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, de un Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, con la finalidad de asegurar la protección del elemento humano que labora en la Empresa, así como para la defensa del patrimonio material de la misma.

Que es deber de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA precautelar la seguridad y fomentar el bienestar y salud de los trabajadores.

Que es necesario adoptar normas de Seguridad y Salud en el trabajo capaces de prevenir, disminuir o eliminar riesgos y enfermedades ocupacionales, así como también fomentar el mejoramiento del medio de trabajo.

RESUELVE:

Dictar el presente **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA** de conformidad con las disposiciones constantes en los siguientes títulos, capítulos y artículos:

TÍTULO I. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUAPCIONAL

- a. Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y evitar las enfermedades ocupacionales.
- b. Investigar, dar seguimiento y tomar medidas correctivas, en todas aquellas acciones de trabajo que eventualmente pudieran presentar condiciones inseguras.
- c. Otorgar una herramienta adecuada a VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, para que a través de los Organismos de Prevención de Riesgos y del Comité Paritario de Seguridad y Salud se dé fiel cumplimiento a las políticas y normas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- d. Establecer parámetros adecuados para sancionar conductas que violen las normas del presente Reglamento y, por consiguiente, evitar que se generen riesgos para la seguridad de las instalaciones de la empresa y la salud de los trabajadores.

 VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD	RI-SSO-001 Versión: 01
---	--	---------------------------

TITULO II. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

CAPITULO I. Obligaciones del Vicariato

Art. 1. En observancia de lo prescrito por el artículo 11, del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, estará obligado a otorgar a sus trabajadores condiciones de seguridad que eviten el peligro para su salud o su vida, para lo cual organizará adecuados programas de Seguridad y Salud y les instruirá sobre ellos, velando por su acatamiento; además adoptará medidas tendientes a cumplir con las recomendaciones emitidas por la Unidad y/o Responsable en Prevención de Riesgos, el Médico Ocupacional, el Comité Paritario de Seguridad y Salud, y las establecidas a lo largo del presente Reglamento.

Art. 2. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas preventivas resulten insuficientes, se deberá entregar los medios de protección personal y colectiva necesarios.

Art. 3. Mantener un procedimiento de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales y de los resultados de las evaluaciones de los riesgos realizadas y las medidas de control propuestas. Al registro tendrán acceso las autoridades competentes, empleadores y exclusivamente, el trabajador involucrado en alguna de las situaciones referidas en este artículo.

Art. 4. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante planes de vigilancia de la salud u otros similares, basados en la matriz de riesgos.

Art. 5. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, facilitando durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en esta materia u otros mecanismos de gestión periódica, organizando entre otros, grupos específicos de inspección, vigilancia y control, dotados de herramientas técnicas y jurídicas para su ejercicio eficaz.

Art. 6. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los objetos, medios, actividades y organización del trabajo, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

Art. 7. VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, es responsable de la realización de los exámenes médicos pre empleo de los aspirantes y reconocimientos médicos periódicos, de reintegro y de retiro, acorde con los riesgos laborales a los que están expuestos.

Art. 8. Coordinar con las empresas usuarias del servicio la dotación de condiciones adecuadas para el desarrollo de su labor.

Art. 9. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pudiera contraer una enfermedad ocupacional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Valuación de Incapacidad del IESS, se lo ubicará en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. El no acatamiento por parte del trabajador del dictamen de la Comisión de Valuación de Incapacidad del IESS se considerará como la renuncia a la reubicación y el no respeto a las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

Art. 10. Investigar y analizar los accidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación. Se utilizará esta información con fines estadísticos, además se dará aviso inmediato al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 11. El representante legal exigirá y comprobará que se afilien al IESS a los trabajadores que prestan los servicios en VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA desde el primer día de trabajo.

Art. 12. Informar a los trabajadores por escrito y/o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, a fin de prevenirlos, minimizarlos o eliminarlos.

Art. 13. Asegurar el cumplimiento de programas de capacitación para los trabajadores, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales se expondrán.

Art. 14. Controlar que las herramientas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro, ni pongan en riesgo la Seguridad y Salud de los trabajadores.

Art. 15. Proporcionar la información y capacitación sobre las adecuadas prácticas y medidas de bioseguridad, seguridad industrial, ergonomía laboral y psicología ocupacional a fin de prevenir los peligros inherentes durante la atención de pacientes, estudiantes y clientes en general.

Art. 16. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, habida cuenta del estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

Art. 17. Coordinar con las jefaturas de la empresa para que no se asignen a los

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

trabajadores de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA tareas distintas a las de puesto de trabajo.

Art. 18. Mantener en buen estado las instalaciones, aulas, oficinas, mobiliario, utensilios médicos, equipos y demás para obtener un sitio de trabajo seguro.

Art. 19. Organizar y facilitar el Comité Paritario, con sujeción a las leyes vigentes.

Art. 20. Entregar gratuitamente a sus trabajadores ropa de trabajo adecuado para la actividad de trabajo, medios de protección personal y colectiva necesarios.

Art. 21. Comunicar al Comité Paritario de Seguridad y Salud, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

Art. 22. Exigir a las empresas contratistas el cumplimiento del marco técnico-legal aplicable para estas, tomando en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo.

Art. 23. Proveer a los trabajadores de un ejemplar del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la Empresa.

CAPITULO II. Obligaciones de los Trabajadores

Art. 24. Cumplir con lo prescrito en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Normas del Instrumento Andino, Reglamento del IESS, Acuerdos Ministeriales, el presente Reglamento y todas las leyes vigentes en el país en materia de Seguridad y Salud.

Art. 25. Informar al jefe inmediato o a los Organismos internos de Prevención de Riesgos cualquier problema o defecto de Seguridad y Salud que presente riesgo, e informar rápidamente cualquier accidente, condiciones inseguras o pérdidas que ocurran.

Art. 26. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo donde se esté prestando el servicio, así como las instrucciones que les impartan sus respectivos Responsables en Prevención de Riesgos. En ausencia de estos se cumplirá lo estipulado en el presente documento.

Art. 27. Tener cuidado para no poner en peligro la salud física, mental y psicológica de ellos mismos, de otro personal como compañeros de trabajo, contratistas, visitantes, clientes o gente en general, durante el desarrollo de sus labores.

Art. 28. Observar toda condición insegura que amenace la vida o la integridad física y mental de sus compañeros de trabajo.

Art. 29. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA y cuidar de su conservación.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

Art. 30. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.

Art. 31. Cumplir con las instrucciones, procedimientos y programas de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, respecto a la Seguridad y Salud.

Art. 32. Asistir y aprobar los cursos de capacitación de Seguridad y Salud en el trabajo, la misma que incluirá las normas de prevención de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA.

Art. 33. Asistir y participar en los entrenamientos sobre, prevención de accidentes mayores, salvamento y socorrismo programados por la empresa, organismos especializados del sector público o de la empresa usuaria del servicio.

Art. 34. Adoptar y cumplir todas las normas y procedimientos emanados por La Unidad y/o Responsable en Prevención de Riesgos.

Art. 35. Los trabajadores están obligados a realizarse los reconocimientos médicos, exámenes médicos pre empleo, periódicos, de reintegro y de retiro, acorde con los riesgos laborales a los que están expuestos y en especial en actividades peligrosas; cuando sufran dolencias, defectos físicos, se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Art. 36. Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA .

Art. 37. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.

Art. 38. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

CAPITULO III. Derechos de los Trabajadores

Art. 39. A participar en los programas preventivos y capacitación en materia de seguridad y salud.

Art. 40. A la información y capacitación continua en materia de prevención de riesgos laborales.

Art. 41. A estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

Art. 42. A solicitar a la autoridad competente, la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de Seguridad y Salud en el mismo.

Art. 43. A solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, previa notificación a la Unidad y/o Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional

Art. 44. A desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo, adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su Seguridad y Salud, en caso de que dichas condiciones no sean las adecuadas los trabajadores tienen derecho a suspender las actividades hasta que las condiciones de seguridad y salud sean las adecuadas.

Art. 45. Sin perjuicio de cumplir con las obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

Art. 46. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

CAPITULO IV. Prohibiciones para el Vicariato

Art. 47. Obligar al trabajador a laborar sin la debida capacitación y entrenamiento.

Art. 48. Comprometer con las empresas usuarias trabajos distintos a las labores propias del puesto de trabajo.

Art. 49. Obligar a los trabajadores a realizar sus actividades laborales en ambientes peligrosos, salvo que se adopten las medidas preventivas necesarias para mitigar accidentes y enfermedades profesionales.

Art. 50. Permitir que se manipulen fluidos corporales sin previa capacitación y entrenamiento de las mismas para evitar accidentes o enfermedades.

Art. 51. Incumplir con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones vigentes en el país que en materia de Seguridad y Salud así lo disponen.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

Art. 52. Permitir que los trabajadores laboren en estado de embriaguez, bajo el efecto de cualquier droga o bajo la acción de medicamentos que le produzcan somnolencia o disminución de los reflejos.

Art. 53. Dejar inoperantes o bloquear los mecanismos o sistemas de seguridad de las instalaciones, dispositivos y equipos.

Art. 54. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.

Art. 55. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.

Art. 56. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.

Art. 57. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.

Art. 58. Permitir que el trabajador realice una actividad para la cual no fueron entrenados previamente.

CAPITULO V. De las Prohibiciones para los Trabajadores

Art. 59. Realizar tareas distintas a las de su puesto de trabajo.

Art. 60. Manipular utensilios médicos o equipos sin previa capacitación y conocimiento sobre los daños hacia la salud.

Art. 61. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.

Art. 62. Ingresar con niños o personas ajenas a VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA a sitios restringidos de la empresa.

Art. 63. Efectuar trabajos, ajenos a las responsabilidades del cargo, sin la debida autorización.

Art. 64. Eliminar o deteriorar materiales de propaganda visual, señalética o de cualquier otro tipo destinados a la prevención de riesgos.

Art. 65. Ingresar en áreas restringidas sin la autorización correspondiente y el equipo de protección necesario.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

Art. 66. Retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos, rotulados de seguridad instalados por VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA .

Art. 67. Laborar sin ropa de trabajo asignada y/o implementos de protección personal.

Art. 68. Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas o discusiones, con las que pudieran poner en peligro la vida de los demás y la suya; así como las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo y las estipulados en el Reglamento Interno de Trabajo de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA

Art. 69. Efectuar trabajos bajo influencia de drogas alucinógenas y/o estupefacientes, estado de embriaguez, introducir o ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes en los sitios o lugares de trabajo, instalaciones de la empresa y de clientes.

Art. 70. Abandonar el centro de trabajo sin autorización del jefe inmediato o representante de la empresa, o sin que el relevo correspondiente haya llegado al sitio y/o lugar de trabajo.

Art. 71. Fumar o prender fuego en sitios distintos al área de fumadores.

Art. 72. Alterar, cambiar, reparar o accionar equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.

Art. 73. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en equipos o instalaciones.

Art. 74. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

CAPITULO VI. Sanciones y Multas

Art. 75. Todos los trabajadores están obligados a acatar y cumplir estrictamente las normas determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA , Código del Trabajo. El Empleador, en caso de incumplimiento se someterá a las disposiciones de la autoridad competente.

Art. 76. La Unidad y/o Responsable en Prevención de Riesgos, establecerá e informará los criterios para la tipificación de las infracciones a las normas de seguridad y riesgos en de trabajo, de tal forma que se proceda a las sanciones correspondientes, las mismas que serán aplicadas por la Gerencia VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA. y/o el Jefe de Recursos Humanos.

Art. 77. Las infracciones se clasifican en leves, moderadas y graves. Serán sancionadas de la siguiente manera y, subsidiariamente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Trabajo, legalmente aprobado.

Art. 78. Las faltas calificadas como leves serán sancionadas con un memorando de llamado de atención el cual será entregado al trabajador infractor y se mantendrá en archivo.

En general, son faltas leves aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en inminente peligro la seguridad del trabajador, ni la de otras personas. Se califican como faltas leves:

- a. Dejar desorden en el puesto de trabajo, objetos y medios de trabajo fuera de sitio.
- b. Realizar durante horas de trabajo, juegos o bromas que puedan resultar en un accidente.
- c. Infringir cualquier prohibición establecida en el presente reglamento, excepto que esté calificada como falta moderada o grave.

Art. 79. Las faltas calificadas como moderadas serán sancionadas con un memorando de llamado de atención el cual es entregado al trabajador infractor y se mantiene en archivo, y además con una sanción económica que no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) de su remuneración, de acuerdo a lo señalado por el art. 44, literal b del Código del Trabajo, sin perjuicio de lo establecido por el art. 435 del código antes citado.

En general, se califica como faltas moderadas las acciones u omisiones de un trabajador que significan reincidir y repetir errores y que impliquen mayor riesgo que una falta leve. Entre otras, califican como faltas moderadas:

- a. La acumulación de dos llamados de atención por escrito.
- b. No utilizar correctamente el equipo de protección personal provisto por la empresa.
- c. Dañar material visual o rotulado de seguridad.
- d. No reportar u ocultar los incidentes, accidentes de trabajo de inmediato a su superior.
- e. Introducir bebidas alcohólicas, alucinógenas y/o estupefacientes a la empresa o instalaciones del cliente.

Art. 80. Las faltas graves serán sancionadas con la inmediata separación del trabajador de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA debiendo seguirse procedimientos de ley.

En general, se considera faltas graves cuando por negligencia, inobservancia, o la mala intención del trabajador pusiere en peligro su integridad física, la de otras personas o las instalaciones de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA y de sus clientes, o cuando se evidencia que el trabajador hace caso omiso de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente Reglamento. Se consideran como faltas graves las siguientes:

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

- a. Tres o más llamados de atención por escrito.
- b. Acciones probadas para atentar a la integridad física de compañeros, instalaciones y equipos de la empresa o de sus clientes.
- c. Faltar injustificadamente a las capacitaciones impartidas por la empresa.
- d. Presentarse en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de cualquier tóxico o sustancia psicotrópica no medicada, alucinógena y/o estupefacientes así como consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en los centros de trabajo.
- e. Venta comprobada de equipos y ropa de protección personal provista por la empresa.
- f. Provocar intencionalmente el daño del equipo de protección personal y ropa de trabajo.
- g. No acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.

Art. 81. El Art. 172, numerales 2 y 7 del Código del Trabajo vigente dispone que el Empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos. Asimismo, el art. 410 del Código prevé que es causa justa para terminación del contrato de trabajo la omisión en acatar medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador.

TITULO III. ORGANIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I. Del Comité Paritario de Seguridad y Salud del Trabajo

Art. 82. De acuerdo al Artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, se conformará un Comité Paritario de Seguridad y Salud del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

Art. 83. La Unidad y/o Responsable de Seguridad y Salud, el Médico Ocupacional, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto y deberán estar registrados en la Unidad de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 84. El Comité sesionará ordinariamente cada mes en horas laborables y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente o a criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.

Art. 85. Las actas de la constitución del Comité, y Responsable en Prevención de Riesgos se remitirán por escrito al Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

Art. 86. Cuando se preste servicios en varias provincias, se conformará Comité Central y subcomités en cada una de las provincias donde presta servicios la empresa.

Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud

Art. 87. Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a. Realizar periódicamente inspecciones de seguridad.
- b. Vigilar la dotación, uso y funcionamiento de los equipos y elementos de protección personal y colectiva.
- c. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- d. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores de la Empresa.
- e. Analizar las condiciones de trabajo en VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, y solicitar a sus directivos la adaptación de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen los organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- g. Conocer las observaciones y recomendaciones emanadas por la Unidad y/o Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y el Médico Ocupacional.
- h. Cooperar en la realización de campañas de prevención de riesgos, fomentando la participación de todo el personal.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

- i. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Trabajo de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, y el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente Laboral (Decreto Ejecutivo 2393).

CAPITULO II. Del Servicio Médico de Empresa

Art. 88. Se dispondrá de un Médico Ocupacional, con formación especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente registrado en el Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación SENESCYT.

Art. 89. Sus funciones serán:

- a. Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos existentes en el puesto.
- b. Elaborar un plan de vigilancia de la salud y gestionarlo.
- c. Establecer la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes médicos a los que deberán someterse en forma obligatoria y periódica los trabajadores, teniendo en consideración los riesgos involucrados en la labor o función que desempeñan.
- d. Realizar los chequeos médicos pre ocupacionales, periódicos, de reintegro y retiro a todos los trabajadores de la empresa.
- e. Realizar la apertura de la ficha médica ocupacional el momento de ingreso de los trabajadores a VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA .
- f. Organizar programas de capacitación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- g. Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores.
- h. Colaborar en el cumplimiento de las leyes y normas nacionales sobre trabajo de la mujer, y muy especialmente las normas aplicables a las etapas de embarazo y parto, además vigilará que los factores de riesgo que podrían incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, sean debidamente controlados implantando las medidas preventivas necesarias.
- i. Llevar estadísticas de morbilidad laboral y ausentismo por motivo de enfermedades o accidentes e informar a las instancias competentes.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

CAPITULO III. De Las Responsabilidades de la Gerencia

Art. 90. La Gerencia de el Vicariato es responsable de:

- a.- Cumplir y hacer cumplir la Política
- b.- Asegurar que exista la disponibilidad de las facilidades y de las condiciones apropiadas para permitir la comunicación efectiva de la información de Seguridad y Salud entre la Gerencia, mandos medios y el personal en general.
- c.- Asegurar el cumplimiento de los objetivos de Seguridad y Salud, teniendo en cuenta los requerimientos de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA.
- d.- Vigilar que cada requerimiento de Seguridad y Salud sea regularmente supervisado, revisado y actualizado.
- e.- Asignar los recursos materiales, financieros y personal calificado; además de evaluar periódicamente el cumplimiento de todos los Planes y Programas inherentes a Seguridad y Salud de los trabajadores.

CAPITULO IV. Responsabilidades de las Jefaturas

Todas las jefaturas de el Vicariato son responsables:

Art. 91. Observar que existan las facilidades y condiciones apropiadas para permitir la comunicación con el personal a su cargo de la información de Seguridad y Salud.

Art. 92. Vigilar el cumplimiento de la política de Seguridad de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA y sus respectivos Programas de Seguridad y Salud.

Art. 93. Vigilar que todos los incidentes y accidentes sean reportados, registrados, y debidamente investigados.

Art. 94. Vigilar que las actividades en las áreas bajo su responsabilidad, se cumplan de acuerdo con la Política de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA y la legislación aplicable.

Art. 95. Realizar programas de capacitación apropiados para todos los trabajadores de acuerdo a las necesidades de su puesto de trabajo.

Art. 96. Observar que se dé especial atención a la protección colectiva y en caso de ser necesario la utilización de la protección individual mediante equipos de protección personal.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

TITULO V. PREVENCION DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

Prevención de Riesgos para Menores de Edad

Art. 97. VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, no contratará personal menor a 18 años

Prevención de Riesgos para el Personal Femenino

Art. 98. El Médico Ocupacional, controlará el cumplimiento de las normas preventivas para embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, según lo dispuesto en normas legales vigentes.

Art. 99. VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, respetará y observará las leyes y normas nacionales sobre trabajo de la mujer, y muy especialmente las normas aplicables a las etapas de embarazo y parto.

Art. 100. VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, tendrá en cuenta en las evaluaciones del plan de prevención de riesgos, los factores de riesgo que podrían incidir por la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar medidas preventivas necesarias.

Art. 101. El Médico Ocupacional , extenderá la transferencia al IESS para el correspondiente reposo por maternidad, dentro de las dos semanas anteriores y las diez semanas posteriores al parto, una vez que la persona interesada presente el respectivo certificado del IESS.

Art. 102. VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, respetará el tiempo que la ley indica de dos horas diarias para la lactancia, las mismas que no se podrá acumular, si no se otorgara diariamente.

Prevención de Riesgos en Personal Contratistas.

En caso de requerir contratistas para actividades no habituales a su objeto social, VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA cumplirá lo siguiente:

Art. 103. Mantener reuniones de seguridad antes de empezar el trabajo y otras reuniones de seguridad, según la necesidad, durante la ejecución del trabajo.

Art. 104. VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, se asegurará que todos los trabajadores estén afiliados al IESS.

Art. 105. VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, capacitará a los empleados en los reglamentos y prácticas de la Empresa, así como en los procedimientos específicos, manteniendo los registros necesarios de inducción.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARIQUITO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
--	---	-----------------------------------

Prevención de riesgos en personal extranjero.

Art. 106. El personal extranjero contratado tendrá los mismos derechos y obligaciones en materia de Seguridad y Salud que el personal nacional, además cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento de Seguridad y Salud.

Prevención de riesgos para las personas con discapacidad.

Art. 107. Se garantizará la no exposición a factores de riesgo que agraven la condición psicofísica del trabajador.

Art. 108. El Médico Ocupacional, contribuirá a la adaptación laboral en los puestos de trabajo para que las personas con discapacidad puedan desempeñarse efectivamente sin que se vean expuestos a complicaciones o a nuevos accidentes o enfermedades ocupacionales, y garantizará accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.

TITULO V. DE LA PREVENCION DE RIESGOS PROPIOS DE LA EMPRESA

CAPITULO I. Factores de Riesgos Mecánicos

Art. 109. Caída del personal



- a. No ubicar en pasillos, corredores y en especial en carpintería, y cocinas objetos que obstaculicen el paso.
- b. Conservar despejado y limpio el suelo de las zonas de paso, de trabajo y en especial las cocinas eliminando peligros que puedan provocar una caída con consecuencias extremadamente dañinas.
- c. En el transporte manual de materiales no se debe obstaculizar, con la carga, la visibilidad del recorrido. Hay que mirar siempre por donde se camina.
- d. Usar zapatos con suela antideslizante, evitar los tacos exagerados. Se recomienda utilizar taco menor o igual a 3cm



- e. Durante la limpieza de pisos, se señalizará y delimitará el área resbaladiza.
- f. Colocar en sitios de riesgo de resbalones como escaleras y cocinas, superficies antideslizantes como por ejemplo cintas y mallas.



- g. Circular con precaución, especialmente en escaleras fijas.
- h. Se evitará dejar obstáculos que impida la libre circulación o dificulten esta, se mantendrá una distancia horizontal libre de 80 cm en corredores al menos que el diseño de la edificación no lo permitiera.

Art. 110. Cortes por objetos, herramientas o equipos



- a. Al utilizar objetos cortantes como tijeras, estiletes, cuchillos, clips, mariposas, se deberá dejarán en el lugar destinado para estos.
- b. El personal que utiliza estos objetos, deberá hacerlo cortando hacia afuera del cuerpo, evitando el producir lesiones en la mano libre contraria a la que utiliza el estilete.
- c. Se desecharán aquellos objetos que debido al uso pierdan su eficacia, convirtiéndose en un peligro durante la manipulación.
- d. El personal de carpintería deberá en todo momento utilizar protección visual y respiratoria acorde a las características definidas en la sección de Equipo de Protección Personal.
- e. Todo objeto cortante y/o punzante deberá mantenerse en buen estado para su uso.



- a.- Las herramientas eléctricas y maquinaria portátil de carpintería se utilizarán solo para lo que fueron creadas y que estén en perfecto estado de funcionamiento.
 - b.- Las herramientas eléctricas y maquinaria portátil de carpintería por personal entrenado en su operación y en los peligros que estos representen.
 - c.- Al dejar de utilizar Las herramientas eléctricas y maquinaria portátil, aún por períodos breves se desconectarán de su fuente de alimentación, no está permitido dejar máquinas energizadas con conexiones temporales.
 - d.- Toda herramientas eléctricas y maquinaria portátil cuya alimentación eléctrica supere los 24 voltios deberá ir provista de una conexión a tierra.
 - e.- Los mecanismos de encendido de las herramientas eléctricas y maquinaria portátil deberán ser protegidas para los riesgos de puesta en marcha involuntaria.
 - f.- Usar el equipo de protección personal adecuado evitando prendas, collares, relojes, guantes y demás elementos que sean considerados una fuente de peligro frente al riesgo por atrapamiento.
- a.- Las operaciones de mantenimiento deberán ser de tipo preventivo y programado de acuerdo a las especificaciones del fabricante o lo que garantice el buen funcionamiento de la máquina.
 - b.- Las operaciones de engrase, limpieza y mantenimiento en general se realizará siempre con las máquinas paradas, con el sistema eléctrico desconectado y bloqueado, siguiendo las 5 reglas de oro para trabajos sin tensión, tal como se indica en el gráfico.



 <p>VICARIATO APOSTÓLICO DE AGUARIÑO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

- c.- En aquellas operaciones de mantenimiento donde no es posible parar la máquina, deberán realizarse con personal especializado y bajo la dirección técnica competente.

Art. 111. Choque contra objetos móviles

- a. Los conductores deberán respetar los límites establecidos en el Reglamento general para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (RO 604: 3-junio-2009), para vehículos livianos:
1. Dentro del perímetro urbano: 50 k/h;
 2. En vías perimetrales: 90 k/h; y,
 3. En carretera: 100 k/h.
- b. Está prohibido usar de una manera inadecuada y reiteradamente la bocina u otros dispositivos sonoros.
- c. El conductor debe mantener una distancia prudente mínima de 3 metros con respecto al vehículo al que antecedan en el mismo carril y una distancia lateral de seguridad mínima de 1.5 metros cuando rebase.
- d. Todo vehículo de la empresa, tendrá cinturones de seguridad en sus asientos. Siendo obligatorio su uso tanto para el conductor como para los usuarios o acompañantes.
- e. Todo vehículo de la empresa debe llevar un botiquín de primeros auxilios y un extintor de incendios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento general para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la presente Ley.
- f. Todo conductor de los vehículos de la empresa, deben ser seleccionados adecuadamente de la misma manera tendrán sus documentos en regla y vigentes como son: licencia de conducir, matrícula del vehículo, SOAT.
- g. Está terminantemente prohibido el uso del teléfono celular mientras conduce y no haga uso del dispositivo homologado de manos libres.
- h. Se prohíbe el uso de vehículos por personas que se encuentran en estado de embriaguez o a consumido sustancias psicotrópicas.
- i. Los conductores deberán contar con curso de manejo defensivo.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

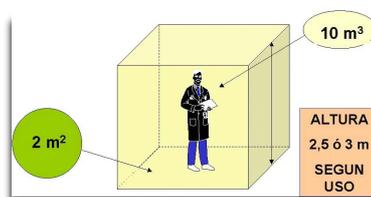
- j. El conductor podrá suspender el desplazamiento cuando las condiciones climáticas (lluvia, neblina excesivas) pongan en peligro su seguridad y la de otros.
- k. El conductor debe asegurar el buen funcionamiento del vehículo mediante verificaciones de niveles de líquidos, aceite y llantas como mínimo antes del arranque del vehículo.

Art. 112. Mantenimiento de Vehículos y Equipos

- a. Las actividades de mantenimiento deberán ser de tipo preventivo y correctivo, programado de acuerdo a las especificaciones del fabricante o lo que garantice el buen funcionamiento del vehículo y del equipo.
- b. La ejecución de los mantenimientos podrá estar a cargo de empresas contratistas o de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA. Sin embargo VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA mantendrá un registro de todos los mantenimientos realizados.
- c. En caso que VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA contrate el servicio de mantenimiento, se asegurará que mencionado contratista cumpla con las condiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo según la normativa legal vigente, su número de trabajadores y el nivel de riesgo.

Art. 113. Contacto térmico

- a. Se verificará que las ollas dispongan de agarraderas protegidas con material resistente al calor.
- b. Aquellos recipientes cuyas agarraderas se encuentren en mal estado serán reemplazados de inmediato.
- c. La ubicación de las cocinas permitirá tener un espacio libre de al menos 2 metros cuadrados lo que permitirá evitar golpes con objetos calientes.



 <p>VICARIATO APOSTÓLICO DE AGUARIÑO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

- d. Se deberá orientar hacia el interior de las cocinas, los mangos de los sartenes.
- e. En manera de lo posible adquirir cocinas cuyo horno cuente con material aislante al calor.

Art. 114. Atropello o golpes por vehículos

- a. El peatón deberá respetar las reglamentaciones de seguridad vial, tales como:
- b. Cruzar las vías por los pasos cebra, puentes peatonales y demás medios donde se garantice su seguridad.
- c. En medida de lo posible utilizara medios de transporte masivo como Ecovía, Trolebús, Metrovía; caso contrario bajará del vehículo en las paradas sin exponerse ante el desplazamiento vehicular.
- d. Asegurar que la marcha del vehículo se haya detenido por completo antes de bajar del mismo.
- e. Hacer uso de los semáforos y verificar que estos se encuentren en rojo hacia el vehículo antes de cruzar.

Art. 115. Desplazamiento Fluvial

- a. Los botes deberán llevar, entre otros, repuestos, bujías, hélices, pines de acero o platinas.
- b. Los botes deberán tener en su estructura el tanque de gasolina aislado de la zona de pasajeros.
- c. Al embarcarse y durante todo el trayecto de la ruta, los pasajeros y la tripulación tienen la obligación de llevar puesto y sujeto el salvavidas tipo chaleco, que durante el embarque les entregará el timonel o motorista de la embarcación.
- d. No se permite en el embarque de pasajeros o tripulantes en estado de embriaguez, ni el consumo de bebidas embriagantes o de sustancias alucinógenas a lo largo del trayecto.
- e. Se prohíbe fumar dentro de la embarcación.
- f. Está prohibido abastecer de combustible a la embarcación con pasajeros a bordo.
- g. No podrá transportarse productos explosivos, inflamables, tóxicos y en general peligrosos para la salud, integridad física o seguridad de los mismos.
- h. Ninguna embarcación puede desamarrar sin haber encendido previamente el motor.



- i. No obstante su capacidad, toda embarcación menor debe conservar un franco bordo mínimo de 4 personas.
- j. El motor para desplazamiento o movilización debe ser de caballaje recomendado o determinado por el fabricante o en su defecto, por la autoridad fluvial.
- k. Se restringirá la navegación en los ríos, canales y ciénagas entre las dieciocho (18:00) y las cinco (5:00) horas.

FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS

Art. 114. Iluminación



- a. Todos los lugares de trabajo y tránsito del personal deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para la visión.
- b. Se mantendrá la iluminación según lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (2393), en ausencia de detalle se podrá utilizar la norma ISO 12464.

20 Luxes	Pasillos, patios y lugares de paso.
50 Luxes	Operaciones en los que la distinción no sea esencial.
300 Luxes	Siempre que sea esencial la distinción media de detalles.
500 Luxes	Trabajos en donde es indispensable una fina distinción de detalles.
1000 Luxes	Trabajos en donde existe una distinción extremadamente fina.

- c. Se obtendrá el máximo de iluminación natural posible mediante aberturas tipo ventanas.
- d. La iluminación natural se complementará cuando sea necesario por medios artificiales siempre que estos equipos ofrezcan garantía de seguridad, no vicien la atmósfera, no ofrezcan peligro de incendio, ni afecten la salud del personal.
- e. Las paredes serán de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente, los reflejos e imágenes de las fuentes de luz se evitarán mediante el uso de pinturas mate, pantallas u otros medios adecuados.
- f. Deberá realizarse una limpieza y mantenimiento periódico de las luminarias.
- g. Medir periódicamente que la iluminación en los puestos de trabajo estén de

 <p>VICARIATO APOSTÓLICO DE AGUARIÑO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

acuerdo con lo estipulado en la norma ISO 12464.

ACTIVIDAD	LUX
Desplazamiento de personal	100
Atención médica	500
Cocción de alimentos	500
Corte de alimentos	500
Trabajo de maquinaria con madera	500
Lectura, escritura, trabajos de escritorio	500
Contabilidad, limpieza minuciosa de objetos	300

Art. 115. Instalaciones eléctricas



- a. Para evitar riesgos de electrocución:
 1. Un electricista cualificado y designado podrá instalar, modificar, reparar y mantener las instalaciones eléctricas. Cualquier improvisación puede ser fuente de accidente grave.
 2. Se evitará desmontar o modificar una instalación eléctrica.
 3. Los aislamientos de los cables eléctricos son los garantes de su seguridad.
 4. Hay que proteger al máximo las canalizaciones eléctricas contra los riesgos de aplastamiento, cortes, etc. Deberá reemplazarse todo cable estropeado.
 5. Queda prohibido los empalmes.
 6. En áreas húmedas se utilizarán cableado y conexiones para este tipo de trabajo.
 7. Vigilar atentamente el buen estado de los equipos eléctricos.
 8. Los aparatos NO se conectarán directamente con los cables pelados. Dispondrán de clavijas de conexión.
 9. Antes de realizar la conexión: Deberá verificarse el estado de la toma de corriente del cable de alimentación y de la puesta a tierra si la hubiese.



10. Durante el empleo de equipos eléctricos: Si se observan chispas, olores extraños, calentamientos anormales, etc. Se desconectará inmediatamente la herramienta tirando del enchufe y nunca del cable.

CAPITULO II. Factores de Riesgos Biológicas

Art. 117. Abastecimiento de Agua



- a. Se proporcionará agua potable suficiente para todos los trabajadores, distribuidos estratégicamente de acuerdo a la cantidad de personal.
- b. Estará prohibido el consumir agua aplicando directamente los labios al sitio de salida del agua.
- c. Cuando el agua potable no provenga de una red ordinaria de abastecimiento y va ha ser utilizada para el consumo humano, deberá ser controlada adecuadamente mediante análisis periódico, cada 3 meses (análisis químico bacteriológico).

Art. 118. Lavabos

- a. Disponer de un lavabo por cada 10 trabajadores o fracción, los mismos que estarán provistos de agua potable y de soluciones jabonosas.

Art. 119. Servicios Higiénicos

- a. Estarán provistos permanentemente de papel higiénico y de recipientes con tapa, con fundas de basura en su interior para el depósito de desechos.
- b. La limpieza de los mismos se realizará todos los días.

Art. 120. Consumo de alimentos

- a. La ingesta de alimentos se realizará en los comedores, cuidando siempre la higiene personal.
- b. Los organismos paritarios realizarán inspecciones a los lugares de consumo y sugerirá la adopción de acciones correctivas.

Art. 121. Exposición a virus



- a. Se establecerá un programa de inmunización frente a virus propios de la zona, dicho programa deberá ser elaborado por el médico ocupacional tomando en cuenta las actividades del personal y los riesgos propios. De manera general y como un programa previo a la intervención del médico se sugiere:

PERSONAL	ENFERMEDAD A PREVENIR
Carpintero	TETAVAX (Tétanos)
Mantenimiento	TETAVAX (Tétanos)
Cocinera	AVAXIM o HAVRIX (Hepatitis A) TYPHIM Vi (Fiebre tifoidea)
Personal en general COCA	STAMARIL (fiebre amarilla) ADACEL (Difteria)

- b. El personal de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA deberá cumplir con las exigencias legales e implantar y gestionar un programa de bioseguridad, donde se observara:
1. Las técnicas y procedimientos para la limpieza segura de áreas que contengan elementos cortantes, punzantes, fluidos corporales, materiales biológicos.
 2. El adecuado manejo de los desechos peligrosos e infecciosos y resto de áreas de trabajo.
 3. Programa de vacunación para el personal expuesto.
 4. Técnicas de bioseguridad para evitar la infección accidental por V.I.H, además se contará con el respectivo Manual de Manejo de Pinchazos y de Prevención de SIDA.

CAPITULO III. Factores De Riesgos Ergonómicos

Art. 122. Los Riesgos Ergonómicos se derivan de tareas que requieren posiciones forzadas y movimientos del cuerpo repetitivos, el levantamiento de pesos excesivos u otros factores del ambiente que pueden causar problemas de salud.

Art. 123. El ambiente laboral y puestos de trabajo deberán adaptarse a los trabajadores, para lo cual se observará la posición adecuada para las labores; la relación con los factores ambientales y la relación con los tiempos de trabajo, horarios, duración de la jornada, optimización de pausas, descansos, ritmos de trabajo.



Art. 124. La Unidad y/o Responsable de Seguridad y Salud, implementará las recomendaciones citadas en los distintos estudios ergonómicos. Dichas medidas reemplazarán a las presentadas a continuación.

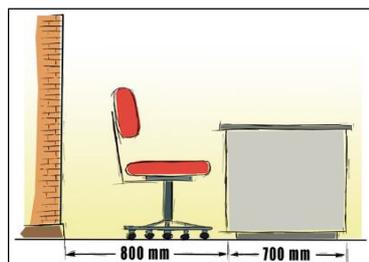
Art. 125. Manejo del mouse



- En cuanto al manejo del mouse el diseño deberá adaptarse a la anatomía de la mano (formas redondeadas, sin aristas, ni esquinas).
- El tamaño del cuerpo del ratón deberá corresponder al percentil 5 de la población (tallas pequeñas de las manos).
- El movimiento transmitido al cursor de la pantalla deberá seguir satisfactoriamente el realizado con el ratón.

Art. 126. Mesa de trabajo

- Se tomará en cuenta la altura de la persona para la mesa de trabajo.
- Los tableros de trabajo y sus armazones deberán carecer de esquinas y aristas agudas, con el fin de evitar lesiones o molestias a los usuarios.
- En el caso de oficinas las superficies de trabajo deberán ser de color mate para evitar el reflejo.
- Las mesas de trabajo deberían tener siempre un tamaño mínimo tomando en cuenta el alcance máximo del usuario. Evidentemente a mayor superficie, mayor comodidad para distribuir adecuadamente los elementos necesarios en el trabajo diario. Hay que prestar atención en esta distribución al hecho de que el usuario sea zurdo, o sea diestro.



- Deberá conseguir una distribución lo más cómoda posible y que requiera el menor esfuerzo posible para alcanzar cada objeto.



Art. 127. Posiciones forzadas

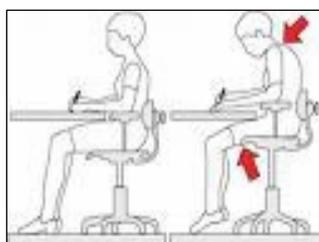


- Se realizará un estudio REBA, OWAS, o RULA en aquellos puestos de trabajo que según la matriz de riesgos estén en niveles moderados. El Responsable en Prevención de Riesgos se encargará de cumplir las recomendaciones estipuladas en el informe ergonómico.
- Nunca se guardará la misma posición por largo tiempo, siempre se tomarán pausas para distender las partes del cuerpo contraídas, para evitar este riesgo se realizarán pausas o estiramientos de cuerpo cada 50 minutos.
- En oficinas: se procederá a capacitar al personal para que cada 20 minutos se proceda a realizar cambios de posición, o cada hora de trabajo se realice pausas de trabajo de 10 minutos.

Art. 128. Posición de pie

- El trabajador deberá evitar los largos periodos de tiempo de pie, por lo que realizará cambios de posición frecuentes.
- Se deberá realizar movimientos de relajación muscular cada hora durante por lo menos 8 minutos de trabajo.
- Para reducir curvaturas excesivas de la espalda y molestias en la zona lumbar se recomienda elevar levemente un pie apoyándolo en un apoya pies o gradilla de 15 cm de altura, y cambiar de pie cada cierto tiempo.
- Se capacitará para realizar cambios de posición, ejercicios fisiátricos de relajación, leves movimientos de un lado a otro, pausas de trabajo.

Art. 129. Posición sentado





- a. El sitio de trabajo deberá adaptarse al trabajador, y no al revés.
- b. El respaldo de la silla deberá estar fabricado con un material que absorberá el peso corporal.
- c. La altura de la silla deberá ajustarse de forma que transfiera el peso corporal a través de los glúteos y no de los muslos.
- d. Los respaldos deberán ser ajustables de arriba abajo y de adelante hacia atrás o flexionarse con el movimiento corporal para que proporcionen un buen apoyo lumbar.
- e. Se evitará mantener la misma posición por mucho tiempo para evitar fatiga, vigilándose el sentarse correctamente, también deberá moverse o levantarse cada cierto tiempo.
- f. Los pies deberán estar apoyados completamente en el suelo. Si no se llega a él se debe utilizar unos apoya pies.
- g. Los objetos y herramientas de uso frecuente deberán estar ubicados en la mesa de tal manera que se puedan alcanzar sin problemas.
- h. Se implementará ejercicios cada hora para distender los músculos durante 8 minutos.

Art. 130. Trabajo en pantallas de visualización de datos



- a. Las pantallas deberá permitir la regulación de la luminosidad, en la medida de lo posible las pantallas se colocarán de forma perpendicular a las fuentes de luz diurna, recurriendo al uso de cortinas o persianas, para evitar los reflejos molestos.
- b. La pantalla deberá permitir ajustar fácilmente la luminosidad, el contraste y el fondo. Se recomienda utilizar la polaridad positiva (caracteres oscuros sobre fondo blanco), ya que es la forma de presentación más normal de los documentos y además los reflejos son menos perceptibles.
- c. Cuando sea necesario mantener una atención permanente sobre la pantalla es aconsejable realizar breves pausas, cambiar de posición y alternar otro tipo de tareas para contrarrestar los efectos de la fatiga.



- d. Deberá evitarse la utilización de fluorescentes desprovistos de difusores o rejillas en el campo visual del usuario. El entorno situado detrás de la pantalla deberá tener una intensidad lumínica reducida para evitar deslumbramientos.
- e. La imagen del computador deberá ser estable, sin parpadeos ni reflejos molestos.
- f. La pantalla del computador deberá estar levemente más baja que la línea de los ojos, a una distancia de 45 cm de la línea de visión.
- g. La pantalla y el filtro se mantendrán limpios de polvo y suciedad para evitar la pérdida de nitidez de los caracteres.
- h. Para evitar la fatiga visual se implementara el cerrar los ojos, o parpadear frecuentemente, y los giros con el cuello.
- i. Para controlar la generación de reflejos sobre la pantalla se pueden aplicar las siguientes medidas:
- j. Elegir pantallas antirreflejo o colocar filtros antirreflejo adecuado.
- k. Ubicar la pantalla en el entorno de tal manera que se eviten los focos de luz directa hacia ella, esto se puede complementar con los dispositivos de inclinación y giro que deberá tener la pantalla.
- l. El eje principal de la vista del trabajador deberá ser paralelo a la línea de ventanas.
- m. Es conveniente cubrir las ventanas con dispositivos que dejen pasar la claridad pero no la luz directa del exterior del edificio.
- n. No se deberán copiar documentos introducidos en fundas de plástico.
- o. El teclado deberá ser móvil e inclinable y estar instalado a una altura antropométrica con respecto al suelo. El teclado deberá ser independiente de la pantalla con el fin de que el trabajador pueda ubicarlo dónde prefiera para una mayor comodidad.
- p. Es mejor que posea un soporte para manos, si no existe deberá habilitarse un espacio suficiente de al menos 10 cm en la mesa, delante del teclado, con el fin de reducir la tensión estática de los brazos y la espalda del trabajador.
- q. La superficie del teclado podrá ser de color mate para evitar reflejos. También con la finalidad de que los símbolos de las letras sean legibles, éstos deberán ser oscuros sobre fondos claros. De manera que se desaconseja la utilización de teclados con fondos negros o teclas con caracteres de colores, ya que dificultan su legibilidad. Es recomendable que la altura de la 3ª fila de teclas (fila central) no sea mayor a 3 cm respecto a la base de apoyo del teclado.
- r. La superficie de trabajo podrá ser poco reflejante de preferencia color mate y tener unas dimensiones suficientes para permitir la colocación del equipo,

 <p>VICARIATO APOSTÓLICO DE AGUARI</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

documentación y material accesorio.

Art. 131. Posición de las personas en la oficina



- a. En los puestos de trabajo en donde se requiere que el trabajador realice su trabajo sentado se contará con asiento adecuado regulable, se verificará que el personal se siente adecuadamente.
- b. El asiento de trabajo deberá estar provisto de cinco pies con ruedas para desplazarse y deberá ser estable, y confortable flexible y regulable en altura. La anchura mínima será en función al estudio antropométrico y el respaldo regulable en la región lumbar, y deberá ser el espaldar hasta la región cervical.
- c. El reposapiés será necesario cuando no pueda regularse la altura de la mesa y la altura del asiento no permita al trabajador descansar sus pies en el suelo.
- d. El porta documento o atril será necesario en el caso de que se trabaje habitualmente con documentos impresos, de este modo se consigue colocar el documento impreso a utilizar a una altura y distancia similares a las de la pantalla y por consiguiente, reducir los esfuerzos de acomodación visual y los giros de la cabeza. Este dispositivo debe reunir las siguientes características:
 1. Deberá ser ajustable en altura, inclinación y distancia.
 2. El soporte donde descansa el documento debe ser opaco y que no origine reflejos.
 3. Ser resistente al peso de los documentos que tenga que soportar

CAPITULO IV. Factores de Riesgos Químicos

Art. 132. Aspectos generales

- a. Par evitar los riesgos químicos se observará las siguientes medidas:
 1. Los productos químicos deberán estar dotados de ventilación adecuada.
 2. Los productos químicos deberán poseer las respectivas hojas técnicas (MSDS).
 3. Para el transporte se lo realizará en recipientes cerrados y con la debida señalización.
 4. Existirá un área de almacenamiento independiente para productos químicos, La



misma que deberá permanecer siempre cerrada con la ventilación y temperatura suficientes.

5. Colocarse, el personal que maneje productos químicos, los respectivos equipos de protección personal.
6. Cuando se efectúe transvase de productos químicos se deberá observar las medidas de prevención como es: utilizar el envase correcto, utilizar el equipo de protección, verificar reactividad de este.
7. Los productos químicos deberán estar totalmente alejados de alimentos, bebidas, medicinas, ropa, equipo de protección, fuentes de calor, fuentes de agua, herramientas de trabajo.



 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

CAPITULO V. Factores de Riesgos Psicosociales

Los factores de riesgos psicosociales presentes en el personal de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA están relacionados con la actividad del trabajo, el contenido del trabajo, la realización de la tarea (la monotonía, el tipo de horario de trabajo, la asignación a la tarea, etc.)

Art. 133. Mejorar la motivación de las personas mediante talleres, charlas, seminarios, incentivos, potenciar la creatividad y capacidades de los trabajadores.

Art. 134. Para minimizar estos riesgos se trabajará en fomentar estrategias de comunicación entre los distintos niveles, mediante charlas frecuentes, talleres de relaciones humanas.

Art. 135. Establecer sistemas de resolución de conflictos, mediante el hablar más frecuentemente sobre cómo se está sintiendo, establecimiento de mejores relaciones con las personas.

Art. 136. Prevención del Stress

- a. Se prevendrán las consecuencias de los riesgos psicosociales como son: el stress, la fatiga, el hastío y la monotonía laboral, el burn - out, mobbing, las enfermedades psicosomáticas, mediante charlas, seminarios.
- b. Se implementará métodos para manejar el estrés, como son: empresa del trabajo, optimización del tiempo, facilitar la cohesión interna del grupo.
- c. La carga mental de trabajo inadecuada, ya sea por exceso o por defecto, puede tener varias consecuencias negativas (tensión, fatiga, sentimientos de monotonía, etc) para prevenirlas se deberá: Dotar a los trabajadores de más formación, más destrezas, mejores estrategias de trabajo, etc; con ello no solo se reducirá los tiempos de ejecución y posibles errores de trabajo sino que se puede reducir la tensión de la persona que lo realiza.
- d. Proporcionar las ayudas pertinentes para que la carga o esfuerzo de atención y de memoria llegue hasta niveles que sean manejables (ajustando la relación entre la atención necesaria y el tiempo que se ha de mantener concentrado en el trabajo), se deberá evitar la sobrecarga de la atención en una exclusiva labor mediante pequeñas pausas de trabajo.
- e. Ofrecer a cada trabajador la posibilidad de escoger la manera de realizar su trabajo.

Art. 137. Prevención del acoso laboral o violencia psicológica



Se prevendrá la violencia en el trabajo, sobre todo en lo que respecta a riñas, pleitos, insultos, malos tratos, amenazas, acosamientos, abusos de autoridad, propiciando las charlas, talleres, capacitación.

- a. Se deberá reportar cualquier comportamiento violento o potencialmente violento.
- b. Se prevendrá el acoso laboral mediante charlas, talleres, capacitaciones.
- c. La selección del personal se la realizará considerando las características de la labor a desempeñar, la capacitación, entrenamiento, la aptitud, actitud, cualidades.

Horarios de trabajo

- a. Dotar al conjunto de trabajadores de la formación necesaria y suficiente para el correcto desarrollo de su trabajo.
- b. Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral, por ejemplo introduciendo medidas de flexibilidad horaria y de jornada de acuerdo con las necesidades de las personas.

Art. 138. Gestión de Tiempo

- a. Evitar al trabajador sanciones de urgencia o apremio de tiempo.



- b. Adecuar el volumen de trabajo a realizar al tiempo necesario para su correcta ejecución.
- c. Procurar que la tarea permita al trabajador unos márgenes de tiempo que le posibiliten a tener autonomía acerca de su tiempo.

Art. 139. Prevención de VIH – SIDA

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

- a. Respetando el Acuerdo Ministerial 0398, del 13 de Julio del 2006, VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA se acoge a todo lo relacionado con los trabajadores que viven con VIH – SIDA, respetará la voluntariedad de la realización del examen de VIH, así como la confidencialidad de los resultados, y realizará un programa preventivo, basado en talleres, capacitaciones, charlas, afiches, exámenes voluntario, ente otros.
- b. VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA se compromete a no solicitar la prueba de VIH para el ingreso del trabajador a la Empresa o como requisito para mantenerlo como empleado, en caso de que un trabajador resultare positivo no lo discriminará ni tampoco podrá despedirlo y se solicitará la jubilación temprana.
- c. Dentro de las técnicas de la prevención, se implementará un sub-programa de prevención de VIH.
- d. El Sub-programa preventivo incluirá los siguientes puntos:
- e. Campaña informativa sobre VIH: la que basará en la forma de contagio, manera de prevenirlo.
- f. Concienciación sobre la epidemia, tomándose en consideración la repercusión del SIDA en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
- g. Meta cien por ciento.- Encaminada a lograr el 100% de pruebas voluntarias, lo que se logrará como resultado de una adecuada información y concienciación.
- h. Conducta a seguir con los trabajadores VIH positivos.- Plan encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública.
- i. Conducta a seguir con los trabajadores con SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la empresa cuando el caso lo amerite.
- j. Lo más importante del sub-programa será la eliminación progresiva de conductas de riesgo y la No discriminación por el empleador ni el resto de los trabajadores.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

TITULO VI. DE LOS ACCIDENTES MAYORES

CAPITULO I. Prevención de Incendios



Art. 140. Dentro de las reglas que se deberá observar para evitar incendios y explosiones se deberá tener en cuenta:

- a. El tipo de almacenamiento, evitando que estén juntos productos inflamables con fuentes de ignición, el verificar que trapos que contengan Productos de limpieza inflamables, se depositen en lugares adecuados.
- b. Apagar al final de la jornada los equipos.

Art. 141. Respuesta ante emergencias

- a. El personal de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA se acogerá a los procedimientos de emergencia del centro comercial, mismos que serán respetados, acatados y colaborarán cuando se realice entrenamientos, simulacros o se produzca un accidente mayor.
- b. El personal de las áreas no afectadas deberá permanecer en su área de trabajo cuando se produzca una emergencia en otra área, permitiendo así un mejor desempeño de las brigadas.
- c. VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, elaborará un Plan de Acción en Caso de Emergencias mismo que será familiarizado con todo el personal.
- d. Las instalaciones, estarán dotadas según las posibilidades, al menos de los siguientes medios:

1. Señalización

Deberá estar provisto de señales de aviso y control en relación a las áreas de la empresa, su ubicación será de fácil acceso y sus señales lo suficientemente visibles.

2. Medios de lucha contra incendios



VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA contará con equipos extintores portátiles de CO₂, PQS, en las áreas, que están distribuidos en lugares apropiados de la misma. El Responsable en Prevención de Riesgos, realizará una inspección mensual de su operatividad y administrarán lo referente al mantenimiento y recarga de estos equipos.

Los extintores deberán estar ubicados a una altura de hasta de un metro cincuenta desde su base.

TÍTULO VII. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 142. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas y personales, necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será complementaria a las mismas y se basará en los siguientes criterios:

- a.- Se usarán con preferencia los símbolos y palabras escritas.
- b.- Los símbolos, formas y colores deberán sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización.

Art. 143. Tipos de señalización

- a. Para efecto de señalización, la empresa adoptará la normativa expedida por el INEN, utilizando los tres tipos de señales de seguridad: Letreros de Seguridad, Placas de Seguridad y Etiqueta de Seguridad

Art. 144. Colores.

- a. Se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.
- b. Se utilizarán colores que sean visibles, sin que exista posibilidad de confusión con otros colores, que se apliquen a superficies relativamente extensas.

Art. 145. Clases de señalización.

a. SP. Señales de Prohibición.



Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco, se dibujará en negro el símbolo de lo que prohíbe.

b. SO. Señales de Obligación



Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, se dibujará en blanco el símbolo que exprese la obligación de cumplir.



c. SA. Señales de Advertencia o Prevención



Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo sobre el que se dibujara en negro el símbolo del riesgo que se avisa.

d. SI-SS. Señales de Información y de salvamento o socorro:



Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde, llevando la forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.

Señales de salvamento o socorro: Forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo verde (el verde deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal).

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

e. SLCI: Señales de lucha contra incendio

Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios: Forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal).

Indica el uso de equipo para lucha contra incendio.



TITULO VIII. DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Art. 146. VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA acogerá el Art. 14 de la Decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo relacionado a que el Empleador es el responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódico, de reintegro y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Art. 147. Previo a la vinculación del trabajador a la empresa, se requerirá la tarjeta de retiro de la empresa anterior, con la finalidad de abrir los protocolos de vigilancia en la salud.

Art. 148. De los Exámenes Médicos Preventivos

- a. Se realizará un examen médico a todo trabajador previo el ingreso.
- b. El examen médico de ingreso y la selección del personal se realizará con base a los requerimientos de las tareas a desempeñar, y en relación con los riesgos a los que se expondrán los trabajadores.
- c. Se tendrá en cuenta que los trabajadores laborarán expuestos a riesgo biológico, movimientos repetitivos, posiciones inadecuadas, en posiciones de pie o sentadas, para lo cual se realizarán las siguientes actividades:
- d. Apertura de la historia clínica personal, valorando principalmente los antecedentes de enfermedades laborales.

- e. Examen clínico general que incluye: anamnesis, examen físico, examen de laboratorio.
- f. Se realizará un examen médico preventivo periódico, de vigilancia de la salud de los trabajadores, orientado al riesgo de cada actividad, de acuerdo al cual se realizarán los exámenes auxiliares de diagnóstico.
- g. Se realizará al personal que se reincorpore luego de un descanso de más de dos meses, o por permisos de enfermedad o accidente, se realizarán los respectivos exámenes de reintegro de acuerdo al puesto de trabajo.
- h. Se realizarán un examen post ocupacional de los trabajadores, para evaluar el estado general de salud en el que se retiran de la empresa, y las consecuencias de accidentes de trabajo que se hubiesen presentado, a más del examen clínico se solicitará los exámenes que el médico creyera conveniente en relación a su diagnóstico, y se prescribirán recomendaciones y tratamientos respectivos.
- i. Atendiendo al Art. 22 de Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo se respetará el derecho que tienen los trabajadores a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo se respetará el derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

TITULO IX. DEL REGISTRO E INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

CAPITULO I. Investigación de Accidentes



Art. 149. En todo accidente de trabajo se tendrá en cuenta que la asistencia médica primaria es la prioridad, la cual primará sobre cualquier otra actividad, por lo tanto luego de un accidente de trabajo, se informará inmediatamente al Responsable en Prevención de Riesgos y a cualquier Jefe de Área, para darle la atención respectiva.

Art. 150. El Responsable en Prevención de Riesgos, realizará la notificación a la Dirección de Riesgos del Trabajo, de todo accidente de trabajo con baja, en el plazo máximo de diez días, a contarse desde la fecha del accidente.

Art. 151. Para la investigación y denuncia se seguirá la normativa para el proceso de investigación de accidentes – incidentes, según lo contemplado en la Resolución del Consejo Directivo del IESS 390

Art. 152. La investigación y el análisis de un accidente e incidente cumplirá el objetivo de identificar las causas que lo originaron y de ello poder adoptar las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de una nueva tecnología.

Art. 452. Accidente colectivo

a.- Apenas ubicado un problema de afectación a dos o más trabajadores simultáneamente, cualquier persona comunicará inmediatamente el accidente al Responsable en Prevención de Riesgos, al Jefe inmediato o al teléfono de emergencia, y de ser necesario por la magnitud del accidente a los servicios hospitalarios más cercanos, Cruz Roja, etc.

CAPITULO II. Registro de Accidentes

Art. 154. Es obligación del al Responsable en Prevención de Riesgos, llevar el registro de la accidentalidad y la evaluación estadística de los resultados.

Art. 155. El al Responsable en Prevención de Riesgos es el encargado de realizar la investigación de los accidentes e incidentes.

Art. 156. Se presentará el respectivo informe semestralmente al Ministerio de Relaciones Laborales y a Riesgos del Trabajo del IESS, debidamente suscrito, por el al Responsable en Prevención de Riesgos.

Art. 157. La tasa de riesgo y los índices de frecuencia y gravedad.- Se calcularán en base a las fórmulas estadísticas descritas en el Art. 52 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, Resolución 390.

TITULO X. DE LA INFORMACION Y CAPACITACION ENPREVENCION DE RIESGOS

CAPITULO I. De la Información



Art. 158. Objetivos Específicos en Seguridad y Salud.- La información deberá centrarse entre otros temas en:

- a. Los riesgos existentes en las empresas, tanto en el puesto del trabajo, como a nivel general.
- b. Las medidas preventivas adoptadas para eliminar o minimizar los riesgos.
- c. Las medidas preventivas adoptadas para situaciones de emergencia, tales como primeros auxilios, prevención y manejo de incendios, evacuaciones.
- d. Educación para la Salud en el ámbito de Bioseguridad, ergonomía laboral y psicología ocupacional.
- e. Otros temas de seguridad como: estadísticas de accidentalidad, planes de entrenamiento y capacitación, planes de emergencia, proyectos de investigación.

Art. 159. Responsables: Los responsables de la transmisión de la información en Seguridad y Salud serán: La unidad y/o Responsable de seguridad y salud, el Médico Ocupacional y el Comité.

CAPITULO II. Capacitación de Prevención de Riesgos

Art. 160. Será política de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA., manejar sus actividades de tal manera que se proteja la salud y bienestar de sus trabajadores, terceros que prestan servicios, así como de contratistas, visitas y practicantes. Para lograr este objetivo la Empresa proporcionará la capacitación necesaria a quienes estén laborando bajo cualquier tipo de contrato o modalidad de servicios dentro de sus instalaciones.

Es así que la capacitación se centrará en:

- a. Inducción general de Seguridad: Política de Seguridad y concienciación a la Seguridad, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de acción ante emergencias.

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

- b. Inducción específica de Seguridad del puesto de trabajo: Riesgos inherentes al puesto de trabajo, prohibiciones. Reporte de accidentes, incidentes, acciones y condiciones inseguras.
- c. Otras capacitaciones: Programa anual de capacitación de Seguridad en general.
- d. Todo trabajador que forme parte de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, recibirá información y capacitación sobre Seguridad y Salud, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad de acuerdo a los planes y programas de la Empresa, capacitación teórica y práctica, suficiente y adecuada en prevención.

Art. 161. Responsable: La Unidad y/o Responsable de Seguridad y Salud, será responsable de la capacitación en Seguridad y Salud.

Art. 162. Todo trabajador de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, tendrá la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, mediante el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud establecidas, cooperar y participar activamente en los programas de prevención y formular sugerencias.

Art. 163. En los meses de Enero, Unidad y/o Responsable de Seguridad y Salud, elaborará un cronograma para la capacitación de todo el personal de la empresa, en materia de Seguridad y Salud, el mismo que se orientará a cubrir las necesidades básicas para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

CAPITULO III. Programa de Seguridad y Salud

Art. 164. VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, implementará un programa anual de Seguridad y Salud el cual estará a cargo de la Unidad y/o Responsable en Seguridad y Salud, dicho programa será remitido al MRL para la renovación del reglamento.

TITULO XI. DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Art. 165. La Unidad y/o Responsable de Seguridad y Salud tendrá la responsabilidad de definir características y especificaciones sobre los elementos de protección personal en función de la actividad que desempeñen los trabajadores y los riesgos que conllevan.

Art. 166. El uso obligatorio de elementos de protección personal y ropa de trabajo forma parte de las medidas protectoras.

Art. 167. Para que los elementos de protección personal resulten eficaces se deberá considerar lo siguiente:

- a. Entrega del protector a cada usuario.



- b. La responsabilidad de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA es proporcionar los EPP adecuados; la del trabajador es usarlos. El único EPP que sirve es aquel que ha sido seleccionado técnicamente y que el trabajador usa durante toda la exposición al riesgo.
- c. Capacitación respecto al riesgo que se está protegiendo.
- d. Se reemplazarán aquellos equipos que se hayan deteriorado debido al uso.

Art. 168. Dentro de los requisitos de los EPP se encuentran:

- a. Proporcionar máximo confort y su peso deberá ser el mínimo compatible con la eficiencia en la protección.
- b. No deberá restringir los movimientos del trabajador.

CAPITULO I. Protección visual



Art. 169. Todos los trabajadores que ejecuten cualquier actividad que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos.

- a. Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en actividades donde exista el riesgo de salpicadura de fluidos corporales, serán fabricados de material blando que se ajuste a la cara, resistente al ataque de dichas sustancias.
- b. La Protección visual deberá ser certificada y cumplir con las características técnicas contempladas en el estudio realizado por el Responsable en Prevención de Riesgos

CAPITULO II. Protección de manos



Art. 170. Los guantes que se doten a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo

 <p>VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>RI-SSO-001 Versión: 01</p>
---	---	-----------------------------------

a los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos.

- a. Los guantes deben ser de la talla apropiada y mantenerse en buenas condiciones.
- b. Los guantes que se encuentran rotos o no deben ser utilizados.

TITULO XI. DE LA GESTION AMBIENTAL

Art. 171. VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA cumplirá con la legislación nacional aplicable y vigente en el país, sobre todo en lo referente a disposición de desechos, bioseguridad. Además:

- a. Preveerá condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientalmente compatibles.
- b. Evitará contaminación e impactos adversos al ambiente.

TITULO XII. DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 172. Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos sobre Seguridad y Salud Ocupacional en general, en las normas y disposiciones emitidas por el IESS y en normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País.

Art.173. El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA ha sido elaborado teniendo en cuenta las condiciones de trabajo durante las visitas técnicas impartidas en VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA, en caso que las condiciones de trabajo sean modificadas, el Responsable en Prevención de Riesgos deberá implementar medidas de control adicionales a los citadas en el presente documento.

Art. 208. El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de VICARIATO APOSTOLICO DE AGUARICO MISION CAPUCHINA se expide en Quito, a los cinco días del mes de Octubre del 2015.

Monseñor Jesús Esteban Sádaba
Representante Legal

Javier Rodríguez
Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional